

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

Res. 301

LEGISLADORES

Nº 455

PERÍODO LEGISLATIVO 2013

EXTRACTO BLOQUE M.P.F. PROYECTO DE RESOLUCIÓN SOLICITANDO AL P.E.P. INFORME SOBRE ESTADO DE SITUACIÓN Y FECHA DE CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 7º DE LA LEY PROVINCIAL Nº 898 (SALUD: OBLIGATORIEDAD DE INCORPORAR EN LOS ESTABLECIMIENTOS GASTRONÓMICOS, LA LEYENDA "EL CONSUMO EXCESIVO DE SAL ES PERJUDICIAL PARA LA SALUD").

Entró en la Sesión de: 21 NOV 2013

Girado a la Comisión Nº: P/R Ap.

Orden del día Nº:

As. 455/13

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Solicitar Poder Ejecutivo que, a través del área correspondiente, remita a esta Cámara, el estado de situación de la reglamentación y asimismo del grado de cumplimiento de lo esbozado en el articulado de la Ley provincial 898, obligatoriedad de incorporar en los establecimientos gastronómicos, la leyenda "El Consumo Excesivo de Sal es Perjudicial para la Salud", informando el siguiente punto:

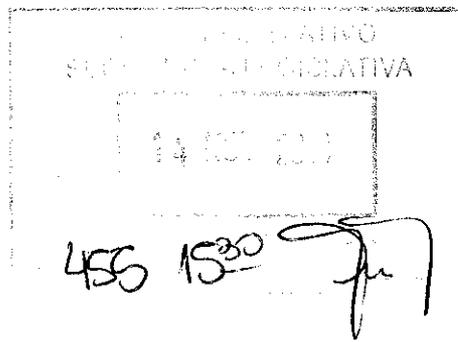
- a) estado de situación y fecha en la cuál se estima dar cumplimiento al artículo 7º.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.





Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Movimiento Popular Fuegoino



"2013 Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1815"

FUNDAMENTOS

SR. PRESIDENTE:

Es de primordial importancia en lo personal, y seguramente para el cuerpo legislativo tomar conocimiento del estado de situación de la Reglamentación y asimismo del grado de cumplimiento de lo esbozado en el articulado de la **Ley Provincial Nro. 898, OBLIGATORIEDAD DE INCORPORAR EN LOS ESTABLECIMIENTOS GASTRONOMICOS, LA LEYENDA "EL CONSUMO EXCESIVO DE SAL ES PERJUDICIAL PARA LA SALUD"**.

Cabe destacar que, es preocupante el estado de incumplimiento de la norma mencionada ut supra.

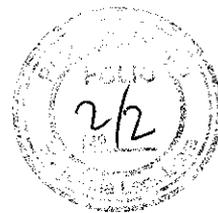
Por lo expuesto, solicitamos el acompañamiento de nuestros pares para el que el presente proyecto de convierta en Resolución.


Lic. Claudia G. ANDRADE TENORIO
Legisladora Provincial
Poder Legislativo

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS, SANDWICH DEL SUR SON Y SERAN ARGENTINOS"



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Movimiento Popular Fueguino



"2013 Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1815"

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E
ISLAS DEL ATLANTICO SUR RESUELEVE:**

Artículo 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que, a través del área correspondiente, remita a esta Cámara Legislativa, el estado de situación de la Reglamentación y asimismo del grado de cumplimiento de lo esbozado en el articulado de la **Ley Provincial Nro. 898, OBLIGATORIEDAD DE INCORPORAR EN LOS ESTABLECIMIENTOS GASTRONOMICOS, LA LEYENDA "EL CONSUMO EXCESIVO DE SAL ES PERJUDICIAL PARA LA SALUD"**, informando asimismo el siguiente punto:

- Informe estado de situación y fecha en la cual se estima dar cumplimiento al requerimiento del Artículo 7º, de la norma en cuestión.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.


Lic. Claudia G. ANDRADE TENORIO
Legisladora Provincial
Poder Legislativo

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS, SANDWICH DEL SUR SON Y SERAN ARGENTINOS"